

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Dando normas para que los Secretarios de segunda categoría del régimen especial de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941, pasen a formar parte del Escalafón nacional.

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Secretarios de segunda categoría, procede resolver la situación de los que, habiendo adquirido su capacidad legal para el ejercicio del cargo con arreglo al extinguido régimen especial de Cataluña, no han podido ser incluidos en el Cuerpo por no reunir las condiciones exigidas por el Decreto de 16 de octubre de 1941 en el apartado a) de su artículo primero.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se abre el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan solicitar por instancia a esta Dirección General el ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios los que, habiendo adquirido su capacidad legal para el ejercicio del cargo con arreglo al régimen especial de Cataluña, se consideren comprendidos en los beneficios del apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941.

2.º Las instancias habrán de ser presentadas, dentro del indicado plazo, en el Registro General de este Ministerio, y en ellas deberá constar: nombre y dos apellidos del solicitante, edad, domicilio a efectos de notificaciones y exposición detallada de las circunstancias que concurren en el interesado, que fundamenten la petición.

3.º Los solicitantes deberán cursar al Colegio Oficial de Secretarios de Barcelona, con sede en dicha capital, salón de Víctor Pradera, núm. 17, un duplicado de la instancia, duplicado al que acompañarán el recibo justificativo de la presentación de aquélla en este Ministerio, y los siguientes documentos:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legitimada y legalizada.

b) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penales y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.

c) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Ayuntamientos donde el interesado haya tenido residencia durante los dos últimos años.

d) Certificado del fallo recaído en el expediente de depuración administrativa, expedido por el Organismo o Entidad que lo resolvió, o declaración jurada del interesado de no haber sido objeto de expediente.

e) Certificado de concepción político-social, expedido por el Gobierno Civil de la provincia en que residía el solicitante en 1936.

f) Las certificaciones que acrediten haber adquirido antes del día 18 de julio de 1936, la capacidad legal para el ejercicio del cargo.

4.º El Colegio Oficial de Secretarios de Barcelona, a medida que vaya recibiendo las documentaciones, unirá a ellas su informe, que versará sobre el cumplimiento, por el solicitante, de la Orden de 20 de enero de 1940, el curso de las fichas correspondientes, y sobre la existencia del derecho invocado.

5.º Para dar cumplimiento al número tercero de esta Orden los interesados dispondrán de diez días hábiles, a contar del siguiente a la fecha en que finalice el plazo de dos meses señalado en el número primero; en el plazo de otros diez días hábiles el referido Colegio habrá de cursar a esta Delegación todas las documentaciones debidamente informadas.

6.º Este Centro directivo publicará en el Boletín Oficial del Estado las resoluciones que adopte. Resueltos los recursos que contra ellas se interpongan, el Instituto de Estudios de Administración Local convocará el curso de capacitación que los interesados habrán de seguir para perfeccionar su derecho al ingreso.

7.º Verificado el curso, los aprobados en el mismo serán incluidos, por orden de puntuación, en el Escalafón de la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de julio.)

(G. C.—2.853)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Encontrándose declarada oficialmente a agalaxia contagiosa en Colmenar Viejo y habiéndose presentado nuevos casos en el ganado ovino y caprino de don Fermán del Valle, de dicha localidad, el Gobierno amplía la declaración oficial de la enfermedad.

El nuevo ganado enfermo se encuentra situado en la finca denominada "El Gallo", que se declara zona infecta y cuyos límites son: Norte, camino de Moncalvillo; Sur, cercado Pelas; Este, co-

lada Moncalvillo y cerca Rateros, y Oeste, colada Binotca.

Se declara zona neutra una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con el mayor rigor las disposiciones publicadas en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 126, de 29 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.860)

Desarrollada la rabia en Valdemorillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 218 al 223 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.859)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio corriente, acordó:

«Autorizar, de conformidad con lo solicitado por la Administración del Colegio provincial de San Fernando, un suplemento de crédito, por 5.000 pesetas, al concepto núm. 198 del capítulo VIII, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos, «Para botica, droguería y ortopedia», cantidad que será obtenida mediante extracción de igual suma del concepto núm. 99 del mismo capítulo, artículo 1.º, «Para adición o mejora de consignaciones referentes a Servicios de la Beneficencia, etc.», debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades establecidas por los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el ex-

pediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.964)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio corriente, acordó:

«Autorizar, de conformidad con lo interesado por la Dirección del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, un suplemento de crédito, por pesetas 1.800, al concepto núm. 249 del capítulo VIII, artículo 4.º, del vigente Presupuesto, «Para adehalas de acogidas por servicios auxiliares», mediante detracción de igual cantidad del concepto número 242 del mismo capítulo y artículo, «Para retribuciones eventuales por enseñanza», debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la Ordenación de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.965)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de María Serrano Rodríguez (312-1-5.664), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 30 de enero de 1944, con cinco días, teniendo en la actualidad cinco años y seis meses; e ignorándose el paradero de su madre y de-

más familia, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede el plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director, Luis Giménez Aguirre.
(G.—8.963)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Concepción Melo Alonso (314-6-8.487), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 14 de noviembre de 1946, teniendo en la actualidad cuatro años, diez meses y cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede el plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director, Luis Giménez Aguirre.
(G.—8.962)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Josefa Rodríguez Sánchez (303-6-15.056), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 13 de noviembre de 1935, con cinco días, teniendo en la actualidad catorce años y ocho meses; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede el plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director, Luis Giménez Aguirre.
(G.—8.961)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Secretaría Técnica de Política Laboral

PLUS DE CARESTIA DE VIDA PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LAS NORMAS DE TRABAJO DE RECOGIDA DE BASURAS DE MADRID

En el día de la fecha se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento la Orden siguiente:

«Al objeto de que los trabajadores afectos al Servicio de Recogida de Basuras de Madrid, cuyas condiciones laborales se rigen por Normas aprobadas en 21 de octubre de 1947 y modificadas en 31 de enero de 1949, disfrute en materias de trabajo y previsión de beneficios semejantes a los de otras actividades que guardan con aquella cierta analogía, procede establecer un Plus de carestía de vida en favor del expresado personal y hacerles extensivos asimismo los beneficios del régimen de previsión social complementario que otorgan los Montepíos Laborales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un Plus de carestía de vida del 20 por 100 sobre los salarios base, sin incluir los aumentos por antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en las Normas de Trabajo para el personal de Recogida de Basuras de Madrid, de 21 de octubre de 1947, modificadas en 31 de enero de 1949.

Artículo 2.º El Plus de carestía de vida, a que se refiere el artículo anterior, incrementará los salarios reales de que

disfrute el personal, no se computará a efectos de cotización para los Subsidios, Seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de trabajo, y no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente con los aumentos retributivos concedidos por la Empresa.

Artículo 3.º Para que el personal afectado por las Normas de 21 de octubre de 1947 goce de los beneficios de previsión social complementarios, serán incorporados al Montepío de la Construcción y Obras Públicas, aportando la Empresa el 6 por 100 y los trabajadores el 3 por 100 de los salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida en el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de julio de 1950.»

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Delegado de Trabajo.
(G. C.—2.885)

Ministerio de Obras Públicas CANAL DE ISABEL II

PROYECTO DE VARIANTE DEL CAMINO DE SERVICIO, DEL DESAGÜE, Y CONSTRUCCION DE UN ALMACEN Y VIVIENDA EN EL SIFON DEL BODONAL

Aprobado técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 13 de abril último, el «Proyecto de variante del camino de servicio, del desagüe, y construcción de un almacén y viviendas en el Sifón del Bodonal», se somete a información pública el citado Proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en las oficinas de este Canal y en la Alcaldía de Colmenar Viejo las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto en el referido Proyecto en estas oficinas del Canal (Dirección Técnica), calle de García Morato, núm. 127, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Nota-extracto

El Proyecto en cuestión comprende las siguientes obras:

1.º Una variante del camino de servicio con una longitud de 648 metros, sin obras especiales.

2.º Una variante del desagüe de almenara origen del sifón, con longitud de 315,93 metros, formando canal convenientemente revestido y escalonado para evitar socavones.

3.º Un almacén de 16,55 metros de largo por 9,00 metros de ancho y 3,60 metros de altura, de fábrica de ladrillo, enfoscado exteriormente de cemento, con armaduras de madera y cubierta de teja árabe.

4.º Un grupo de tres viviendas de 22 metros de longitud y 6,84 metros de fondo, sin contar los corrales.

La ejecución de estas obras exige la expropiación de 108.335,90 metros cuadrados de terreno de labor, según se detalla en el Proyecto.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Delegado, B. Granda.
(G. C.—2.887) (O.—15.817)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACION

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Angel Sanz Alvarez, cuyo último domicilio fué en Conde Duque, número 52, que en virtud de acta de aprehensión de una

moto, marca «B. S. A.», levantada con fecha 5 de agosto de 1949, se ha instruido el expediente núm. 663, de 1949, que será visto y fallado por la Junta Administrativa en sesión que se celebrará a las once horas del día 12 de julio, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 93 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—2.857) (B.—4.085)

Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica

La Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica hace público que han quedado totalmente reintegradas a los industriales de toda España las declaraciones correspondientes al mes de abril próximo pasado. Si existe, por lo tanto, alguna Empresa cuyas declaraciones de subsidio no han sido todavía reintegradas, ello obedece exclusivamente al hecho de que la documentación no se presentó en regla o se presentó fuera del plazo fijado. Por consiguiente, las Empresas que no hayan recibido el importe del subsidio del mes indicado o anteriores, pueden dirigirse a este Organismo para informarse de las causas de tal demora.

Para el buen conocimiento de todas las Empresas advertimos, pues, una vez más, que las declaraciones deben ser presentadas dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se refieran, y, por consiguiente, las correspondientes al mes de junio pueden presentarse hasta el día 15 del próximo mes de julio. Todas las declaraciones fuera de este plazo serán consideradas como nulas.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Presidente Delegado.
(G. C.—2.886)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ajalvir, a 5 de julio de 1950.—El Alcalde, Valentín Mesonero.
(G. C.—2.820) (O.—15.800)

GUADARRAMA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para atender a determinadas necesidades del Presupuesto ordinario vigente, por término de quince días.

Guadarrama, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, A. Marcos.
(G. C.—2.871) (O.—15.811)

VALDEOLMOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeolmos, a 7 de julio de 1950.—El Alcalde, Eusebio Merino.
(G. C.—2.870) (O.—15.812)

NAVALCARNERO

Cumpliendo acuerdo de 6 del actual se hace saber que hasta las doce horas del día 30 del corriente mes se admiten propuestas para la utilización de la plaza de Segovia, de esta Villa, para la celebración de dos festejos taurinos a celebrar los días 9 y 10 del próximo septiembre, con motivo de las tradicionales ferias y

fiestas de Nuestra Señora de la Concepción.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de compromisos que se encuentra expuesto en la misma.

Navalcarnero, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, Emeterio Alba.
(G. C.—2.869) (O.—15.813)

VALLECAS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de este término municipal que la matrícula del arbitrio sobre Inspección de Establecimientos comerciales e industriales, correspondiente al año actual, se halla expuesta en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas, pasado el cual se procederá a su cobro, no admitiéndose ninguna reclamación posterior.

Vallecas, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, Félix López Gómez de Ontiveros.
(G. C.—2.874) (O.—15.816)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que, transcurrido el plazo de referencia, no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz de Jarama, 10 de julio de 1950.—El Alcalde, E. Martín.
(G. C.—2.873) (O.—15.815)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, se siguen a instancia de doña Luisa Vidal Fernández, contra doña Mercedes Arisqueta Arteagabeitia y don Amalio Gimeno Linares, sobre nulidad de actuaciones, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134

Sala tercera de lo Civil. — Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita Ruy-Wamba, don Esteban Samaniego Rodríguez.—En la villa de Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. — Habiendo visto los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, en virtud de apelación, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, doña Luisa Vidal Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendida por el Letrado don Antonio Belver; y de la otra, como demandados, doña Mercedes Arisqueta Arteagabeitia, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, y don Amalio Gimeno Linares, mayor de edad, casado, abogado y de igual vecindad, que compareció en autos al solo efecto de evitar su rebeldía, no habiéndolo verificado en esta Audiencia, por lo que se entienden las actuaciones respecto al mismo en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos

Que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte demandante-apelante, doña Luisa Vidal Fernández, debemos confirmar y

confirmamos la sentencia apelada que con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia número catorce, de los de esta capital, por la que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por la representación de la actora referida, doña Luisa Vidal, sobre nulidad de actuaciones del juicio de desahucio tramitado en el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, respecto al cuarto bajo izquierda de la casa número diecinueve de la calle de Génova, absolviendo a los demandados doña Mercedes Arisqueta Arteagabeitia y a don Amalio Gimeno Linares, e impuso expresamente las costas a la actora.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse pública y notoria por edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado-apelado don Amalio Gimeno Linares, si dentro del término de segundo día, a partir de la notificación de la misma a las partes personadas, no se interesa su notificación personal a dicho demandado-apelado rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Esteban Samaniego. (rubricados).

La anterior sentencia fué leída y publicada por su Ponente el mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado-apelado don Amalio Gimeno Linares, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—José Fernández.

(G. C.—2.866) (C.—5.293)

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, y Secretaria de mi cargo, penden en apelación los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta

capital, por doña Carmen Sueiro Ponte, con don Felipe Gómez Acebo Varona y don Daniel Núñez Carazo, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia número 229

En la villa de Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Carmen Sueiro Ponte, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Sánchez Arjonilla y representada por el Procurador don Manuel Pintado Carballo; y de la otra, como demandados y apelados, don Felipe Gómez Acebo y Varona, mayor de edad, casado, agente de Cambio y Bolsa, y también de esta vecindad, defendido por el Letrado don Joaquín Codorniu y representado por el Procurador don Federico Dema e Ilurre, y don Daniel Núñez Carazo, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en el pleito a que el presente rollo se contrae, por la que declarando admisible el acta de requerimiento notarial de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, presentada por la parte actora con su escrito de conclusiones, obrante al folio doscientos treinta y seis y siguientes de los autos, y con desestimación de la demanda formulada por doña Carmen Sueiro Ponte, contra los demandados don Felipe Gómez Acebo y don Daniel Núñez Carazo, sobre nulidad del juicio de desahucio seguido ante el

Juzgado de igual clase número dieciséis, de esta capital, a instancia del primero contra el segundo y otros extremos, absolvió a dichos demandados de la misma, sin hacer expresa imposición de costas, y sin que tampoco se haga especial imposición de las costas de esta instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Daniel Núñez Carazo se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Obdulio Sibóni Cuenca.—Pedro M. Marroquín.—El Magistrado don Luis Salcedo Ausó votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Arias.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Salcedo. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Daniel Núñez Carazo, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario de Sala, Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.867) (C.—5.294)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición número

trescientos cuarenta y nueve, del año actual, a instancia de doña Elena Martín Muñoz y dos más, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra varios demandados y, entre ellos, contra los ignorados herederos de doña Concepción Diosdado Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso ático izquierda de la casa número cincuenta y siete duplicado de la calle de Rodríguez San Pedro, de esta capital; se ha acordado, por providencia de esta fecha, se dé traslado de la demanda y se emplaze a los demandados, para que en el plazo de seis días la contesten ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo, bajo apercibimiento de que si dejaren de efectuarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración. Y como quiera que los demandados, ignorados herederos de doña Concepción Diosdado Rodríguez, se encuentran en situación de paradero desconocido, se les confiere traslado de la demanda y se les emplaza en la forma acordada por medio del presente edicto, y se ponen los autos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, durante los días hábiles y horas de oficina.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; doy el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—13.689)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición tramitado en este Juzgado a instancia de don Antonio Redomero Monforte, representado por don Martín Jiménez Lera, contra don Alfredo Lorente Méndez, se ha dictado la sen-

549. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 41, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil, a don Atilano Gómez Izquierdo, vecino de Vallecas, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la referida Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

550. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 32, suscrita en Perales de Tajuña por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, a don Angel García Cediél, vecino de dicha localidad, calle de Enmedio, núm. 4, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

551. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 54, suscrita en Perales de Tajuña por la Guardia Civil el día 19 de noviembre de 1949, a don Juan Torres del Pozo, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

552. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 33, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil el día 15 de noviembre de 1949, a don Florencio Maroto Tomé, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa,

nández, Francisco López Rodríguez, Victorino López Rodríguez, Alvaro Núñez Pérez, Dionisio Núñez Fernández, Emiliano Pérez Plaza, Antonio Rodríguez López, Urbano Rodríguez Núñez, Jesús Sánchez Gómez y Adrián Serrano García, todos ellos vecinos de Villamanta.

537. Anular, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos núms. 3.877, de signatura 1-C, y 28, de multa, ambos por Tasa provincial de Rodaje, ejercicio 1949, y expedidos, en virtud de acuerdo recaído sobre el expediente 195, iniciado con denuncia interpuesta por la Guardia Civil, a nombre de don Francisco Díaz, vecino de Canillejas, calle de Siro Muela, núm. 17.

538. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 38, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil el día 15 de noviembre de 1949, a don Mariano Delgado Valdivielso, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 1.412, de signatura 2-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

539. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 19, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Valentín de la Peña Álvarez, vecino de Tores de la Alameda, calle del Cristo, núm. 3, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 2.732, de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

540. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 24, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Juan Roperó Carrasco, vecino de Torres de la Alameda, calle de Elegido, núm. 4, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 9.062, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de la misma, habiendo visto el proceso de cognición seguido a instancia de don Martín Jiménez Lera, en nombre y representación de don Antonio Redomero Monforte, como único propietario de «Créditos Peninsular», contra don Alfredo Lorente Méndez, en su rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Letrado don Martín Jiménez Lera, en nombre y representación de don Antonio Redomero Monforte, éste como propietario de «Crédito Peninsular», debo condenar y condeno al demandado don Alfredo Lorente Méndez a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la entidad actora el principal reclamado de mil trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y asimismo le impongo las costas y gastos del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado e ignorado paradero del mismo se le notificará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rúbricado).

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Lorente Méndez, doy el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—Por su mandato, el Secretario, Benjamín Caro. El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—13.688)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 241, de 1950, seguido por lesiones, contra Carmen López Menéndez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 19 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carmen López Menéndez, como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.038)

En el juicio de faltas núm. 346, de 1950, seguido por malos tratos, contra Aurora González Domínguez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 19 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Roca Lemus, como denunciante, y Aurora González Domínguez, como denunciada, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.039)

En el juicio de faltas núm. 270, de 1950, seguido por malos tratos, contra Pedro José González Pencot, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 19 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Felisa Bardillo Calvo, en concepto de denunciante, y como denunciado, a Pe-

dro José González Pencot, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.040)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 326, de 1950, por hurto.—Justina González González, domiciliada últimamente en Matías Montero, núm. 8, comparecerá el día 28 de julio, a las doce y media horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—2.839)

(B.—4.040)

Juicio verbal de faltas núm. 326, de 1950, por hurto.—Román Hernando Calvo, domiciliado últimamente en la calle de Requeñas, núm. 91, comparecerá el día 28 de julio, a las doce y media horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—2.838)

(B.—4.048)

Juicio verbal de faltas núm. 324, de 1950, por hurto.—Antonio Martínez Martos, domiciliado últimamente en la calle de Onésimo Redondo, núm. 28, comparecerá el día 21 de julio, a las doce y media horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—2.837)

(B.—4.047)

JUZGADO NUMERO 20

Cumpliendo lo acordado en juicio de faltas seguido con el número 142, de 1949, se cita a Pedro Carmona Guerrero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, el día 19 de julio, y hora de las once de su mañana.

(G. C.—2.878)

(B.—4.118)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 173, de 1950, he acordado se cite a Antonio Romero e Inés Sánchez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que el día 19 de julio, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3.

(G. C.—2.879)

(B.—4.120)

AVISO

PERDIDA DE NOVILLAS

Pérdida tres novillas, negras, dos años, van para eralas; la otra, utrera columbia.

Razón: Antonio Cubero. Estación Zorzalejo (Madrid).

(A.—13.686)

AVISO DE TRASPASO

Don Luis Ejea, propietario del establecimiento de vinos sito en José Paulete, número siete (Puente Vallecas), cede el mismo, con todos sus enseres y derechos, a don Alfredo Herrero Caballer. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—13.687)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

541. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 23, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Benito Juara Roper, vecino de Torres de la Alameda, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 8.939, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

542. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos núms. 2.835, de signatura 1-C, y 73, de multa, ambos por Tasa provincial de Rodaje, ejercicio 1949, y expedidos, en virtud de acuerdo recaído sobre el expediente núm. 123, iniciado con denuncia interpuesta por la Guardia Civil, a nombre de don Luis Barrios Medina, vecino de San Martín de la Vega, en razón a figurar ya empadronado por dicho Ayuntamiento, según recibo número 1.405, si bien de signatura 2-C, y tener satisfecha la referida Tasa correspondiente a dicho ejercicio, así como sancionar a dicho interesado, conforme preceptúa el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa, con multa de 25 pesetas.

543. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 25, suscrita en Morata de Tajuña por la Guardia Civil el día 22 de noviembre de 1949, a don Eugenio Cantarero Ballesteros, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 10.695, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

544. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 26, suscrita en Morata de Tajuña por la Guardia Civil el día 22 de noviembre de 1949, a don Leandro del Saz García, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 10.744, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

545. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 29, suscrita en Hortaleza por la Guardia Civil el día 13 de noviembre de 1949, a don

Blas Sanz Carrasco, vecino de Canillas, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 4.606, de signatura 1-C, con multa de ocho pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 26, de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

546. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 40, suscrita en Madrid por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, a don Agustín del Valle, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

547. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 41, suscrita en Madrid por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, a don Gregorio López Pastor, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

548. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 39, suscrita en Madrid por la Guardia Civil el día 8 de noviembre de 1949, a don Julio González, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.